



INVITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MAT-MC-025-2026

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Título I, Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias y siendo necesario la contratación para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER”.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

I. RECOMENDACIONES

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación a cotizar del proceso de mínima cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación a cotizar.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, y en los medios establecidos en la presente invitación.
- Leer detenidamente los estudios previos, la invitación y sus causales de rechazo

II. VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de mínima cuantía, así como la comunicación de aceptación que como consecuencia de su trámite se expida, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano. En tal virtud, la Alcaldía de Matanza – Santander convoca a las veedurías ciudadanas, a la ciudadanía en general y a las organizaciones cívicas para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

Mediante el Decreto 4637 de 2011 se suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y se creó la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En el evento de conocerse casos de corrupción en el presente procedimiento, estos podrán reportarse a la Secretaría de Transparencia a través del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO (portal.paco.gov.co), del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o de la línea telefónica (601) 562 9300, sin perjuicio de la denuncia que pueda formularse ante los organismos de control y ante la Fiscalía General de la Nación.

IV. INFORMACIÓN GENERAL:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a. Clase de contrato : Compraventa



Objeto: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER”

Alcance del objeto: el objeto se ejecutará a través de la suscripción de un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con las actividades a realizar. El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes relacionados en la ficha técnica, nuevos y de primera calidad, en las instalaciones que indique el supervisor del contrato en la cabecera municipal de Matanza – Santander, e instalar el aviso de texto volumétrico en la fachada del palacio municipal, incluyendo el transporte, las fijaciones, los materiales, la mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Igualmente deberá entregar el certificado de calibración del sonómetro y realizar la capacitación presencial en sitio para los inspectores de policía del municipio, con una duración mínima de dos (2) horas.

Clasificación del Objeto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

ELEMENTOS INSTITUCIONALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CLASE (4º NIVEL)	PRODUCTO (5º NIVEL)	NOMBRE EN EL CLASIFICADOR
1	Aviso de texto volumétrico “PALACIO MUNICIPAL” en lámina de hierro CR calibre 20	55121700	55121721	Caracteres de señalización
2	Bandera institucional del Municipio de Matanza, Santander	55121700	55121715	Banderas o accesorios
3	Bandera institucional del Departamento de Santander	55121700	55121715	Banderas o accesorios
4	Bandera institucional de la República de Colombia	55121700	55121715	Banderas o accesorios
5	Sonómetro digital integrador con registro de datos (tipo 2)	41115500	41115502	Sonómetros

2. ALCANCE DEL OBJETO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La entidad requiere la adquisición de los siguientes bienes, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ELEMENTOS INSTITUCIONALES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO DE TEXTO VOLUMÉTRICO con el texto “PALACIO MUNICIPAL”, elaborado en lámina de hierro CR (cold rolled) calibre 20, conformado con cantoneras de 4 cm de profundidad para generar el efecto volumétrico. Letras con altura de 30 cm, acabadas con aplicación de pintura anticorrosiva y acabado final según especificaciones del contratante. Incluye fabricación, transporte, instalación completa en la fachada del palacio municipal del Municipio de Matanza, fijaciones, materiales, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Material: hierro CR (cold rolled) calibre 20. Profundidad: 4 cm. Altura de letra: 30 cm. Acabado: pintura anticorrosiva. Alcance: fabricación, suministro, transporte e instalación en Matanza.	Unidad
2	SUMINISTRO DE BANDERA INSTITUCIONAL correspondiente a al Municipio de Matanza, Santander, elaborada en satén fino con bordado de alta calidad, con medidas aproximadas de 2 x 2 metros. Incluye asta en madera, base de soporte en madera y accesorios necesarios para su correcta presentación.	Unidad
3	SUMINISTRO DE BANDERA INSTITUCIONAL correspondiente a al Departamento de Santander, elaborada en satén fino con bordado de alta calidad, con medidas aproximadas de 2 x 2 metros. Incluye asta en madera, base de soporte en madera y accesorios necesarios para su correcta presentación.	Unidad



4	SUMINISTRO DE BANDERA INSTITUCIONAL correspondiente a la República de Colombia, elaborada en satén fino con bordado de alta calidad, con medidas aproximadas de 2 x 2 metros. Incluye asta en madera, base de soporte en madera y accesorios necesarios para su correcta presentación.	Unidad
5	SONÓMETRO DIGITAL INTEGRADOR CON REGISTRO DE DATOS (TIPO 2). Suministro de medidor de nivel sonoro (sonómetro) digital con registro de datos, tipo 2, conforme a la norma internacional IEC 61672-1:2013 clase 2. El equipo incorpora un micrófono de campo libre de 1/2 pulgada con una sensibilidad nominal de 26 mV/Pa, ofreciendo un rango dinámico de medición de 30 dB a 130 dBA y un ancho de banda de frecuencia de 20 Hz a 8 kHz. Cuenta con selección completa de ponderaciones de frecuencia A, C y Z, así como ponderaciones temporales Fast (F), Slow (S) e Impulse (I). Permite la medición continua y el registro de parámetros detallados que incluyen Leq, Lmax, Lmin y Lpeak. Dispone de función de almacenamiento continuo de datos y exportación de archivos en formato CSV para revisión y análisis en escritorio mediante interfaces de salida USB-C y RS232, además de ranura para tarjeta microSD y puerto para monitoreo con auriculares. El suministro incluye el contenido completo de caja: sonómetro digital, sensor antiviento de espuma, pilas AA, adaptador de alimentación de corriente y certificado de calibración. Adicionalmente, incluye capacitación presencial en sitio para los inspectores de policía en el Municipio de Matanza (Santander) con una duración mínima de dos (2) horas.	Unidad

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de bienes antes descrito.

NOTA 2. Las cantidades y especificaciones señaladas constituyen mínimos de obligatorio cumplimiento. Los bienes deberán entregarse nuevos, sin uso, de primera calidad y con la garantía de fábrica que corresponda. No se aceptan ofertas parciales.

Adicionalmente, la entidad requiere que los bienes suministrados cumplan íntegramente con las siguientes condiciones: los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y contar con la garantía de fábrica que corresponda; el aviso de texto volumétrico deberá quedar instalado en la fachada del palacio municipal, en el lugar y con el diseño que apruebe previamente el supervisor del contrato; las banderas deberán entregarse con asta y base de soporte, en condiciones que permitan su exhibición inmediata; el sonómetro deberá entregarse con certificado de calibración vigente y con la totalidad del contenido de caja relacionado en la ficha técnica; y el contratista deberá realizar la capacitación presencial en sitio para los inspectores de policía del municipio, con una duración mínima de dos (2) horas, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita por los asistentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las establecidas en el alcance del objeto, el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes relacionados en la ficha técnica, nuevos, sin uso y de primera calidad, dentro del plazo de ejecución pactado; fabricar, transportar e instalar el aviso de texto volumétrico en la fachada del palacio municipal, previa aprobación del diseño y de la ubicación por parte del supervisor, asumiendo las fijaciones, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento; entregar el sonómetro con su certificado de calibración y con la totalidad del contenido de caja señalado en la ficha técnica; realizar la capacitación presencial en sitio para los inspectores de policía del Municipio de Matanza, con una duración mínima de dos (2) horas, y suscribir el acta correspondiente con los asistentes; otorgar la garantía de fábrica de los bienes suministrados y responder por la reposición o reparación de aquellos que presenten defectos de calidad o de funcionamiento; pagar lo correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, en cuanto le corresponda; cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las labores de instalación del aviso y responder por los accidentes que puedan presentarse; atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato; no ceder el contrato sin autorización previa del Municipio; informar oportunamente cualquier eventualidad que implique retraso en el desarrollo del contrato; suscribir el acta de inicio, el acta de recibo final a satisfacción, el acta de liquidación y las demás que sean necesarias; mantener vigentes las garantías exigidas; y responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: pagar el valor del contrato en la forma y en los términos pactados;



suministrar oportunamente al contratista la información y los documentos que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual; aprobar previamente el diseño y la ubicación del aviso de texto volumétrico en la fachada del palacio municipal; ejercer la supervisión del contrato y verificar la calidad, cantidad e idoneidad de los bienes y su correspondencia con la ficha técnica; suscribir el acta de inicio, el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación; atender y dar respuesta por escrito a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista; y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para efectos del trámite de pago.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como presupuesto oficial la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.399.800), incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, así como la totalidad de los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato. Dicho valor se obtuvo a partir del promedio aritmético de los valores unitarios ofrecidos en las tres (3) cotizaciones obtenidas durante el estudio del sector y de mercado, según se discrimina a continuación:

Este presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del _____ de _____ de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Matanza.

ELEMENTOS INSTITUCIONALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 KAREN ANDREA VELASCO CAÑAS (VR. UNITARIO IVA INCLUIDO)	COTIZACIÓN 2 SOLUCIONES LOGÍSTICAS DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. (VR. UNITARIO IVA INCLUIDO)	COTIZACIÓN 3 CORPORACIÓN PROCESOS COMPETITIVOS (VR. UNITARIO IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
1	Suministro e instalación de aviso de texto volumétrico "PALACIO MUNICIPAL"	\$ 8.878.800	\$ 8.761.200	\$ 8.643.600	\$ 8.761.200
2	Bandera institucional del Municipio de Matanza, Santander	\$ 1.389.200	\$ 1.370.800	\$ 1.352.400	\$ 1.370.800
3	Bandera institucional del Departamento de Santander	\$ 1.389.200	\$ 1.370.800	\$ 1.352.400	\$ 1.370.800
4	Bandera institucional de la República de Colombia	\$ 1.389.200	\$ 1.370.800	\$ 1.352.400	\$ 1.370.800
5	Sonómetro digital integrador con registro de datos (tipo 2)	\$ 6.613.800	\$ 6.526.200	\$ 6.438.600	\$ 6.526.200
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN	\$ 19.660.200	\$ 19.399.800	\$ 19.139.400	\$ 19.399.800

NOTA No. 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems relacionados en la ficha técnica, con indicación del valor unitario y del valor total de cada uno de ellos. No se aceptan ofertas parciales.

NOTA No. 2: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario de cada ítem podrá superar el valor unitario promedio señalado en el cuadro anterior, so pena de rechazo.

NOTA No. 3: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del



contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)"

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA No. 4: Los bienes deberán entregarse nuevos, sin uso, de primera calidad y con la garantía de fábrica que corresponda. El proponente deberá ofertar como mínimo las cantidades y especificaciones exigidas en la ficha técnica.

NOTA No. 5: Cuando se cotice algún bien, servicio sin IVA, el proponente deberá indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente

4. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

- Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta y el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para formalizar la aceptación de la oferta.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley: Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. Para el caso de personas jurídicas ,representante legal , deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él ,ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros establecidos en el presente numeral, suscrita en original.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación: Documento de constitución del consorcio o unión temporal: El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones. c)El objeto del Consorcio o unión temporal. d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguno de los integrantes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participante, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. En el evento que el Consorcio o Unión temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el objeto contractual de la presente selección de mínima cuantía. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el correspondiente acuerdo de conformación.
- Certificado original de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días de expedido, contados a partir del cierre o entrega de propuestas.



- Autorización para presentar oferta y contratar; cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016: para tales efectos se considerará en mora quien no haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página web de la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario –RUT. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicio gravados con dicho impuesto.
- Pago de aportes a la Seguridad Social: Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

Para persona natural; deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas o los certificados de las entidades respectivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite. Y además la afiliación al sistema de salud. Para el caso de los consorcios o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural. En el caso que el proponente persona natural o jurídica o integrante del proponente plural no tenga o haya tenido dentro de los Seis (6) meses anteriores el cierre del presente proceso de selección personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- Fotocopia cédula representante legal o persona natural, o apoderado.
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a treinta (30) días de su expedición contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.
- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por la contraloría general de la República dentro de un término no superior a treinta (30) días de su expedición contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por la Policía Nacional dentro de un término no superior a treinta (30) días de su expedición contados a partir de la fecha del cierre de propuestas
- Certificado de verificación de antecedentes por delitos sexuales
- Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.



- Compromiso anticorrupción: debidamente suscrito en original.
- Experiencia:

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o su alcance sea el suministro, adquisición, compraventa, fabricación y/o instalación de avisos, letreros o elementos de señalización institucional, banderas o elementos de imagen institucional y/o instrumentos o equipos de medición, con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo, estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial de la presente invitación.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de MATANZA fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o su alcance sea el suministro, adquisición, compraventa, fabricación y/o instalación de avisos, letreros o elementos de señalización institucional, banderas o elementos de imagen institucional y/o instrumentos o equipos de medición, con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo, estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50 % del presupuesto oficial de la presente invitación.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como



experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- (i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

EN EL EVENTO QUE LA PROPUESTA INICIALMENTE EVALUADA CUMPLA CON LOS REQUISITOS HABILITANTES SE PROCEDERÁ DIRECTAMENTE AL TRASLADO SIN NECESIDAD DE EVALUAR EL RESTO DE LAS OFERTAS.

4.2 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a. Cuando los proponentes se encuentren incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política Nacional y/o la ley.
- b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- c. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos y financieros y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio para el efecto.
- d. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
- e. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- f. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- g. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- h. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
- i. Cuando no se subsane la oferta.
- j. Cuando el Municipio verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
- k. Cuando la propuesta tenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.
- l. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.
- m. Se declarará desierto el proceso cuando ninguna propuesta sea hábil.



- n. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- o. Cuando se abran las ofertas antes del término previsto para el cierre o plazo final de entrega de ofertas.
- p. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- q. Cuando la propuesta se entregue en un medio diferente al descrito en el cronograma del proceso y en la presente invitación para tal fin, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.
- r. Cuando el proponente incumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- s. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades, unidades de medida y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
- t. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación si la hubiere, por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- u. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- v. Cuando durante el proceso de selección se compruebe algún indicio grave de prácticas colusorias entre los oferentes que se ajuste a lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- w. Cuando para este proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- x. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- y. Cuando la oferta supere el valor de cualquiera de los ítems establecidos en el presupuesto oficial
- z. Cuando el proponente no cumpla la condición de Mipyme y el proceso se encuentre limitado para tales fines.

NOTA: en todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1ª del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

NOTA 2. Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "**Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**" dispone en su artículo 35:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el



comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la



pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación



o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso (para el caso en concreto será quien entregue primero la oferta).

Parágrafo Primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. (...)"

De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.



- Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes, la Entidad no exige capacidad financiera mínima. Por la misma razón, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 ibídem, no se exige garantía de seriedad de la oferta.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Cuando no se reciban ofertas, y si recibidas en caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierto del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

5 CRONOGRAMA

El cronograma será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos - Publicación de la Invitación Pública	19 de agosto del 2026	SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes	20 de agosto del 2026	SECOP II
Elaboración de Adendas, Plazo para responder observaciones y aviso de limitación Mipyme	21 de agosto del 2026	SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	24 de agosto del 2026 a las 11:00 am	SECOP II
Acta de Cierre	24 de agosto del 2026 a las 11:05 am	SECOP II
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes)	24 al 25 de agosto del 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación	26 de agosto del 2026	SECOP II
Plazo máximo de presentación de observaciones al informe de evaluación	26 de agosto del 2026	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones del informe de evaluación y Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	27 de agosto del 2026	SECOP II

6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER. La entrega de los bienes y la instalación del aviso de texto volumétrico se realizarán en la cabecera municipal, en el sitio que indique el supervisor del contrato.



7 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

8 RECIBO DE OFERTAS

Las propuestas deben ser remitidas a través de la plataforma SECOP II, en caso de indisponibilidad de la misma se habilita el correo electrónico: gobierno@matanza-santander.gov.co

9. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO cancelará al contratista, en pesos colombianos, el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez entregada la totalidad de los bienes objeto del contrato e instalado el aviso de texto volumétrico a satisfacción de la entidad. Para el efecto, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe final de ejecución, el acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el acta de la capacitación realizada a los inspectores de policía, el certificado de calibración del sonómetro y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y la Ley 828 de 2003. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, previa entrega de los bienes y cumplimiento de los demás requisitos a que haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. El pago está sujeto a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se efectúen sobre los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

11. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía .

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que: “las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa , mínima cuantía o para la enajenación de



bienes del estado” Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma:

“...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

13. PERFECCIONAMIENTO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva acta de inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.



14. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de MATANZA, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

15. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la Mínima Cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

16. GARANTÍAS SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo, atendiendo a que el objeto contractual comprende la fabricación e instalación de un aviso en la fachada del palacio municipal y la adquisición de un equipo de medición que debe conservar sus condiciones metrológicas, la Entidad exigirá al futuro contratista la constitución de las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir garantía única, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los amparos, vigencias y valores asegurados que se indican a continuación:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de MATANZA, Santander, identificado con NIT 890.206.696-0.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Un (1) año contado a partir del recibo final a satisfacción de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

17. LIMITACIÓN A MIPYMES.



En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1860 del 2021 que modifico el Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación puede verse limitado a Mipyme que tengan como mínimo un año de existencia, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse de:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

18. SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por intermedio del Secretario General y de Gobierno del Municipio de Matanza, o quien haga sus veces.

Atentamente,

MONICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Irma Yaneth Delgado Moreno – Secretaria de Gobierno	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



ANEXO 1 Carta de presentación

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-____-2026 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Ciudad y Fecha

Señores

MUNICIPIO

E. S. D.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-____-2026 – “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER”

Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Publica propia del procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía, y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER”.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y legalización dentro de los ____ (____) días siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte de la entidad.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Pública y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de aceptación de la oferta se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta ó en su defecto informamos que hemos

Tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).

5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello. (Si a ello hubiere lugar).

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:



ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-_____-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER”

PROPUESTA ECONÓMICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Suministro e instalación de aviso de texto volumétrico “PALACIO MUNICIPAL” en lámina de hierro CR calibre 20	1	Unidad		
2	Bandera institucional del Municipio de Matanza, Santander	1	Unidad		
3	Bandera institucional del Departamento de Santander	1	Unidad		
4	Bandera institucional de la República de Colombia	1	Unidad		
5	Sonómetro digital integrador con registro de datos (tipo 2), con certificado de calibración y capacitación presencial	1	Unidad		
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:



ANEXO 3 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (si esta es solicitada)

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

Invitación Publica N°. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

N°	Objeto	Entidad Contratante	Contratista	Valor del Contrato en \$	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización.
1						
2						
3						

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en la Invitación Publica.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)



ANEXO 4. MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Publica N° _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.

b) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN

(%) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

c) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

d) El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

e) La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

f) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de ésta Entidad.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal

De cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



ANEXO 5. MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores

MUNICIPIO

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Publica N°

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un año más.

b) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO ¹	PARTICIPACIÓN % ²

(¹) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(²) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

c) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

d) El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

e) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de esta Entidad.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



ANEXO 6. PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

Señores

MUNICIPIO

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Publica N° _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA, pago que no ha sufrido ningún tipo de mora en los últimos seis (6) meses.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)



ANEXO 7. COSTOS INDIRECTOS (FORMATO MODELO)

Señores

MUNICIPIO

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Publica N° _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que he tenido en cuenta como costos indirectos, todos los costos administrativos, financieros, legales a que haya lugar. Igualmente, los costos de legalización del contrato, impuestos, tasas o contribuciones legales en que incurre; como también los costos de la utilidad e imprevistos.

Para el suscrito oferente _____, es claro y es de mi responsabilidad absoluta, la elaboración del análisis y realización de estos costos indirectos, por lo que dejo constancia que cualquier omisión de alguno de ellos, **la entidad** no los reconocerá.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)



ANEXO 8. CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO MODELO)

Señores
MUNICIPIO E. S. D. REFERENCIA: Invitación Publica N° _____

El suscrito _____, c.c. _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral I de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestro(s) compromiso(s) y declaración (es) incorporada (s) en el presente documento, se suscribe en la ciudad de xxxxxxxxx.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)



ANEXO 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO MODELO)

Señores
MUNICIPIO
E. S. D.

Proceso de Contratación MC-_____-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Matanza – Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación MC-_____-2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación MC-_____-2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación MC-_____-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores- Cuando aplique (persona jurídica)
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)